



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Real Audiencia de Lima

Manuel Molina Proc.^o a nombre y en virtud de Poder q.^o notoriam.
e p^o de la ca. 2.^a Teresa Ramirez de Arellano y Baquijano mujer
legitima del N.º D. D. Cayr.^o Int.^o de Orma Ministro Titular de la Alta
Camara de Just.^o ante V. S. conforme a los p^os y Digo: Que en ve
inte de Enero de setecientos noventa y uno, y p.^o es va otorgada ante
Valentin de Torres Prieto Es. Pub.^o q.^o fue de esta fud.º vendio d.
Man.^o Ortiz de Foxonda la Chaura nombrada Pando alad.^a Condrea
de Vista Florida Abuela de la s.^a mi p^o y heritanda p.^o en grande
de un d^o. de panguen p.^o ella.º q.^o ha testificado en d^o Oficio y pape
les, uno o mas testimonios en manera q.^o hagan fe, asi de d^o de
Escritura de Vista, como del Inventario de Reconocim.^o de Censo y
Charcular.^o otorga ante margin, p.^o el mismo D.^o Man.^o Ortiz de
Foxonda y otros, con los inventos correspond.^{tes} que obran en el
Protocolo del precitado Escrivano, p.^o la autentiidad de d^o Vista
ta. Por tanto

M. S. pido y sup.^o se sepa mandar dar los testimonios solicitados en una
Cuerda pues asi es de haerse en Just.^o

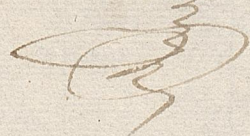
Manuel Molina

CA. 103
COT 14
DOC 1840
f. 1

Yensele los testimonios en los terminos que
los pide con citacion al Sindico Procurador
General. Lima y Octubre 10 de 1821.

S. F. F. F.

Arrend



Sindico de Cabillos
Esc. no Pub. Co



En la Capital de Lima del Peru Independiente
a diez de octubre de mil ochocientos veinte y
uno. Cote p. lo que se manda en el Dec. anterior
al Sr. D. D. Ant. Cabillos, Sindico Proc. Genl.
de ella, en su persona, doy fee.



Cabillos



Se dio el testimonio pedido en este en
Cato.